

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 1 escudo 200 milésimas.
Por tres meses... 3 600



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, IN- CLUSAS LAS IS- LAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 2 escudos 400 milésimas.
Por tres meses... 6
Por seis meses... 12
Por un año... 22

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion en que suplica V. E. que durante el tiempo que desempeñe la Vicepresidencia de la Junta de Estadística se considere este cargo honorífico, gratuito y sin derecho a la retribucion que le está señalada.

O'DONNELL.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1865.

Sr. D. José Fernandez de la Hoz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Aunque el Ministerio público del reino tiene dadas repetidas pruebas de sus altas dotes de saber, celo y conciencia en la mision que como órgano activo de la ley y defensor de los intereses permanentes de la sociedad desempeña cerca de los Tribunales, ante los deplorables sucesos que acaban de ocurrir en la leal y heroica Zaragoza no es oportuno el recuerdo de ciertos principios de sana política y de derecho constituido en que debe inspirarse al promover la persecucion judicial de semejantes atentados y de otros análogos si por desgracia tuvieran lugar en adelante.

El Gobierno de S. M. no puede mostrarse indiferente a ninguna alteracion del orden público, ni aun cuando se invoquen como causa vejámenes que, viniendo de la ley, al legislador solamente incumben remediar. Está dispuesto, por el contrario, y firmemente decidido a sostener a todo trance el principio de autoridad y el respeto debido a las leyes, sin dejarse dominar por ningún género de exigencias ni consentir la impunidad de criminales trastornos.

Para esto no há menester otros medios que los que le da la ley misma, y a la ley ajustará su conducta y hará que ajusten la suya sus delegados.

Pero cuanto más resuelto está el Gobierno a mantenerse en los límites de una legalidad estricta, más necesario es que el sentido genuino de la ley no se puertera, y que sus disposiciones sean plena y rigurosamente ejecutadas. En este punto ni debe ni podría ser indulgente con nadie sin faltar a sus más sagrados deberes.

En la esfera especial de sus atribuciones no pierda V. S. de vista que cuando se turba el orden público en términos que las Autoridades inmediatamente encargadas de su conservacion tienen que repeler la fuerza con la fuerza, al uso de estos medios, indispensables a veces, aunque dolorosos siempre, para restablecer el imperio de la ley y evitar mayores males, debe seguirse la accion imparcial y solemne pero diligente y severa de la justicia.

La jurisdiccion competente es la ordinaria, y no como quiera, sino con derogacion de todo fuero, según terminante expresion del art. 13 de la ley de 17 de Abril de 1821. Tal es la regla por la cual debe resolverse cualquiera duda que ocurra en la práctica.

Las excepciones que establece la propia ley en favor de la jurisdiccion militar deben concretarse a sus precisos términos, y aun dentro de estos restringirse hasta el punto posible en tanto que la interpretacion no pugne con la letra y el espíritu del texto.

Este, como lo indican las primeras palabras del artículo 4.º, deriva dichas excepciones principalmente de la resistencia con armas a la tropa. Fuera de este caso y de los comprendidos expresamente en el art. 5.º, lejos de mostrar la ley predileccion por los consejos de guerra y sus procedimientos, no solo deroga todo fuero en su art. 13 ya citado, sino que previene que los reos de los delitos a que se refieren sus disposiciones sean juzgados por la jurisdiccion ordinaria, aunque la aprehension se haya verificado por la fuerza armada. Así, en el espíritu de la ley y en la esfera de los buenos principios, la opinion más segura respecto a alborotos, motines ó sediciones populares es que, a excepcion de los individuos aprehendidos en fragante resistencia ó despues de haberla hecho a la tropa en la forma que marca el artículo 3.º de la ley, todos los presuntos culpables deben ser entregados a los Tribunales comunes y juzgados por ellos.

Quando la exhortacion y la advertencia de la Autoridad no bastan a enfrenar a las muchedumbres sublevadas y resistentes, preciso es reducirlas con la fuerza material.

Pero terminadas esas situaciones de violencia, el primer signo del restablecimiento del orden debe ser que cada rueda del poder público aparezca en su lugar ejerciendo sus funciones normales. Los Jue-

ces ordinarios con sus formas de proceder y las sanciones penales de la ley comun, con tal que los primeros se penetren de la santidad de sus deberes y los cumplan con lealtad y entereza, y que las segundas sean aplicadas con inteligencia y severidad, se bastan a sí propios para esclarecer el origen de los hechos, fijar su verdadero carácter, descubrir a los reos, obtener su conviccion, y hacerles sufrir en una justa y saludable medida la expiacion de su delito.

Tal debe ser el espíritu que dirija al Ministerio fiscal en estos casos para defender el libre ejercicio de la jurisdiccion comun, y que el Gobierno de S. M. confía animará a V. S. y a sus subordinados si, lo que no es de esperar, sucesos análogos a los de Zaragoza exigiesen por desgracia en ese territorio el ejercicio de la accion pública.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1865.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Fiscal de la Audiencia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Aguas.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido en el Gobierno de la provincia de Orense por D. Benito Mera, S. M. la REINA (Q. D. G.), oida la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con lo informado por el Gobernador, Consejo, Junta de Agricultura y el Ingeniero Jefe de la referida provincia, ha resuelto autorizar al solicitante para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Arnoya como fuerza motriz de un molino harinero de cuatro ruedas que proyecta establecer en el término de Forjanes de las Viñas, debiendo sujetarse a las condiciones siguientes:

1.º No excederá de dos metros la altura de la presa proyectada, y se referirá a un punto fijo é invariable del terreno inmediato para que en todo tiempo se pueda comprobar que no se ha alterado.

2.º El agua que se tome en virtud de esta autorizacion no podrá destinarse a riegos ni otros usos que al movimiento del artefacto.

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo a los planos presentados y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Orense, quien fijará la cantidad de agua que se ha de utilizar en el expresado molino, y remitirá a las oficinas de aquel Gobierno una certificacion en que conste haberse cumplido estrictamente las condiciones de la concesion.

4.º Si en el término de un año no se diese principio a las obras, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1865.

VEGA DE ARMILLO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar a D. Benito Mera para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche en el movimiento de un molino harinero de dos ruedas que intenta construir las aguas del rio Arnoya que van por el canal de desagüe de otro molino que posee en el término de Forjanes de las Viñas, provincia de Orense, debiendo sujetarse a las condiciones siguientes:

1.º El caudal de agua que se utilice en el nuevo artefacto no excederá en ningún caso del que tenga salida por el canal de desagüe del molino que tiene establecido el concesionario, ni podrá este destinarse a otros usos que al especial para que se le autoriza.

2.º El nivel de la solera de desagüe donde se halle establecido el aparato motor se referirá a un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que en todo tiempo se pueda comprobar que no ha sido alterado.

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Orense, a quien avisará el concesionario, tanto al principiárselas como al terminárselas, cuidando este facultativo de remitir a las oficinas de aquel Gobierno una certificacion en que conste haberse cumplido estrictamente todas las condiciones de la concesion.

4.º Si en el término de un año no se hubiese dado principio a las obras, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1865.

VEGA DE ARMILLO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba participa con fecha 30 de Setiembre próximo pasado que el orden y la tranquilidad pública continuaban sin alteracion en el territorio de su mando, siendo satisfactorio el estado sanitario.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

MES DE JULIO DE 1865.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general dentro del referido mes de Julio, que forma esta Contaduría, consiguiente a lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue.

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL Rs. en., TOTAL Rs. en. Includes sections for CREACIONES, CONVERSIONES, and RENOVACIONES.

RESUMEN.

Summary table showing Creaciones, Conversiones, and Renovaciones with their respective values.

NOTAS.

1.º Las emisiones de las de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de las liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes:

Table with columns: CONCEPTOS, CRÉDITOS EMITIDOS, Rs. céntos. Lists various debt concepts and their amounts.

provincia, ni acordado se sigue a subsistir... conforme a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1858...

1.º El rematante quedará obligado a publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años...

2.º Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones antes dichas, quedará por solo este hecho rescindido el contrato...

3.º La fianza o garantía que se trata la condicion anterior consistirá en 100 escudos en metálico o su equivalente en papel de la Deuda consolidada...

4.º No se admitirá postura que exceda de 50 millésimas de escudo el pliego de impresión...

5.º Los proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta a continuación...

6.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, sesión de licitación oral por espacio de media hora...

7.º El caso del pretenido que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden...

8.º La subasta tendrá efecto en la sala del Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador... con asistencia del Administrador principal de Propiedades...

9.º El contratista quedará obligado a facilitar a la Fábrica militar de pólvora 8,000 hojas de terciado de las dimensiones que tiene dicha clase de madera...

10.º La madera ha de ser de pino, sin nudos saltadizos, conforme a la muestra que se halla de manifiesto...

11.º El contratista queda obligado a poner la madera en la misma Fábrica, siendo de su cuenta los gastos del transporte...

12.º Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados en el mismo día de la subasta...

13.º Abierto el acto de la subasta, se leerán por el Secretario todas las proposiciones, y en igualdad de precio entre las más ventajosas contendrán los actores entre sí por un cuarto de hora...

14.º Para presentarse a licitación ha de acreditar el interesado por documento oficial haber entregado como depósito-garantía 610 escudos...

nada esta, se anuncia al público por el término de un mes, a contar desde que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID...

1.º Que por la cantidad de 3,000 rs. anuales, que percibirá por trimestres venidos de fondos municipales, sea o no en ambas facultades su reintegración alguna...

2.º De la misma manera ha de asistir a militares u otra cualquier persona que enfermara en el pueblo, percibiendo sus honorarios correspondientes...

3.º Concurrir a los actos de la declaración de soldados que ocurran, percibiendo los derechos legales por los reconocimientos que hiciese...

4.º Prestar los servicios propios de su profesión en los casos médicos que siempre que sea requerido por la Autoridad local...

5.º Asistir a los casos de oficio que ocurran, percibiendo sus derechos siempre que haya bienes para ello y por condena así se mande...

6.º Se le conceden dos meses de ausencia en cada un año para sus negocios particulares, y cuatro por motivos de salud justificada siempre que ponga de su cuenta Facultativo de sus clases que pague en 1776...

7.º Que no podrá ausentarse del pueblo fuera de la precedente concesión por más tiempo que 24 horas sin permiso del Alcalde, ya sea para las aplicaciones, y ya para las consultas que se le presenten en los pueblos limitados u otro cualquier negocio que se le ocurra...

8.º El contratista quedará obligado a facilitar a la Fábrica militar de pólvora 8,000 hojas de terciado de las dimensiones que tiene dicha clase de madera...

9.º La madera ha de ser de pino, sin nudos saltadizos, conforme a la muestra que se halla de manifiesto...

10.º El contratista queda obligado a poner la madera en la misma Fábrica, siendo de su cuenta los gastos del transporte...

11.º Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados en el mismo día de la subasta...

12.º Abierto el acto de la subasta, se leerán por el Secretario todas las proposiciones, y en igualdad de precio entre las más ventajosas contendrán los actores entre sí por un cuarto de hora...

13.º Para presentarse a licitación ha de acreditar el interesado por documento oficial haber entregado como depósito-garantía 610 escudos...

14.º Los que aspiran a obtener dichas plazas presentarán en esta Secretaría municipal, en el término de 30 días, a contar desde que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia...

Audiencia de Cáceres. PARTIDO JUDICIAL DE FERRERIA DE LA SIERRA. Estado de las inscripciones defectuosas que se hallan en el registro del partido (1).

Corral en Camino de Zafra, de D. Alonso Aponte, consta un linderos. Venta en 1775.

Tierra en Valera, de la colecturía de Santa María, no consta sus linderos. Venta en 1778.

Tierra en Valdeamorados, de D. Manuel Muñoz, no consta sus linderos. Venta en 1791.

Tierra en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Tierra en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Tierra en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Tierra en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Tierra en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Tierra en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Tierra en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Tierra en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Tierra en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Tierra en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Tierra en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valdeamorados, de D. Manuel Muñoz, no consta sus linderos. Venta en 1791.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

Viña en Valleboquete, de D. Juan Gorstillo, no consta sus linderos. Venta en 1777.

SABADO

Tierra con casacas en Tobar de D. Antonio Lopez de Ayala...

del finado, en el juicio promovido por los mismos a consecuencia...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia...

Madrid 30 de Septiembre de 1865.—El Escribano, José Juan Clemente.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gómez Marzo...

Madrid 10 de Octubre de 1865.—Gomez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalen...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Joaquín de Quero y Gobos, Caballero de la Real y distinguido...

Hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del mismo...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado...

Una carpeta de la provincia de Sevilla, núm. 1.675, de 11 de Agosto...

Otra carpeta, núm. 734, de la referida provincia, fecha 10 de Agosto...

Otra carpeta, núm. 734, de la referida provincia, fecha 10 de Agosto...

Quien tuviera en sus poder las 400 de dichas carpetas...

Madrid 14 de Octubre de 1865.—Por mandado de S. S., José Sánchez de Neira.

de la divina palabra. Estas solemnidades se celebran a expensas...

Hoy es penúltimo día de la novena que la Congregación de Nuestra Señora...

En la plaza de Buenavista las Autoridades civiles y militares, comisiones de la prensa...

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional Sr. D. José María...

En la plazuela se había improvisado una tienda de campaña...

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional Sr. D. José María...

BARCELONA 19 de Octubre.—Según el estado que se nos ha remitido...

SEVILLA 19 de Octubre.—Como era de esperar, la lluvia ha venido...

En la capital, invadidos, 11.—Defunciones, 8.—De enfermedades comunes...

VALLADOLID 20 de Octubre.—Tenemos una gran satisfacción en desmentir los rumores...

La de Tordesillas regresó ayer, y según los informes que por ella se han recibido...

Antes de ayer el celoso y digno Secretario de este Gobierno civil Sr. Sierra...

VARIEDADES.

UN INVIERNO ENTRE LOS ESQUIMALES (1).

Por estos datos puede juzgarse de lo azarosa que es la existencia de los habitantes de las tierras árticas...

Al mes de Abril tocaba ya su término; manifestábase ya algunos indicios...

(1) Véase las GACETAS de los días 15, 16, 18 y 20 del actual.

suave, el hielo comenzaba a romperse er alta mar, y los indígenas substituan con tiendas de piel...

Fácil es comprender cómo se forman aquellos agujeros: todas las sustancias extrañas...

Atunco la temperatura iba siendo más suave a medida que se elevaba el sol...

Mr. Hall, que había resultado salir el 1.º de Agosto para las tierras polares...

La familia de los esquimales no permanece por largo tiempo en el mismo lugar...

Una de las tradiciones que más impresion causaron a los indígenas...

Ahora bien: uno de los más antiguos viajes al polo que los marinos europeos intentaron...

Ahora bien: uno de los más antiguos viajes al polo que los marinos europeos intentaron...

navegantes que se dirigian al Norte solamente podian ser impulsados por dos razones...

En 1878 hizo un tercer viaje, pero entónces con 15 buques...

ANUNCIOS.

BANCO DE SANTIAGO.—LA JUNTA DE GOBIERNO, en debida observancia...

SINDICATURA DE LA QUIEBRA DE DILIGENCIAS Postas-generales...

EN SUBASTA PÚBLICA SE VENDE LA CASA CALLE de Horta, núm. 128...

BANCO DE PALENCIA.—JUNTA DE GOBIERNO.—La Junta de gobierno...

SOCIEDAD LA AURORA DE ESPAÑA.—EN CONFORMIDAD a lo acordado en la última junta...

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS TRES PRIVILEGIOS originales que a continuación se expresan...

Amberes 16 de Octubre.—Interior, 37-50.—Diferida, 38-35. Amsterdam 14 de Octubre.—Interior, 38 1/2...

SANTOS DEL DIA

Santa Úrsula, virgen y mártir, y San Hilarión, Abad. Cuarenta horas en la parroquia de San José.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Octubre de 1865.

Table with columns: Horas, Barómetro, Temperatura en grados Celsius/Fahrenheit, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Según las partes recibidas, ayer ha llovido en Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad-Real y Segovia.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 1865.

Table with columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

SANTOS DEL DIA

Santa Úrsula, virgen y mártir, y San Hilarión, Abad. Cuarenta horas en la parroquia de San José.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Octubre de 1865.

Table with columns: Horas, Barómetro, Temperatura en grados Celsius/Fahrenheit, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Según las partes recibidas, ayer ha llovido en Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad-Real y Segovia.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 1865.

Table with columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

SANTOS DEL DIA

Santa Úrsula, virgen y mártir, y San Hilarión, Abad. Cuarenta horas en la parroquia de San José.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Octubre de 1865.

Table with columns: Horas, Barómetro, Temperatura en grados Celsius/Fahrenheit, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Según las partes recibidas, ayer ha llovido en Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad-Real y Segovia.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 1865.

Table with columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

SANTOS DEL DIA

Santa Úrsula, virgen y mártir, y San Hilarión, Abad. Cuarenta horas en la parroquia de San José.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Octubre de 1865.

Table with columns: Horas, Barómetro, Temperatura en grados Celsius/Fahrenheit, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Según las partes recibidas, ayer ha llovido en Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad-Real y Segovia.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 1865.

Table with columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

SANTOS DEL DIA

Santa Úrsula, virgen y mártir, y San Hilarión, Abad. Cuarenta horas en la parroquia de San José.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Octubre de 1865.

Table with columns: Horas, Barómetro, Temperatura en grados Celsius/Fahrenheit, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Según las partes recibidas, ayer ha llovido en Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad-Real y Segovia.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 1865.

Table with columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.